



# LINEAMIENTOS OPERATIVOS

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES  
ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023

MARZO 2023

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. Disposiciones Generales .....</b>	<b>5</b>
Capítulo Único. ....	5
De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación .....	5
<b>TÍTULO II. De las características generales del PREP.....</b>	<b>10</b>
Capítulo 1. ....	10
Descripción del PREP.....	10
Capítulo 2. ....	10
Estrategias y ámbito de responsabilidades.....	10
<b>TÍTULO III. Insumos del PREP .....</b>	<b>11</b>
Capítulo 1. ....	11
De la copia del acta de escrutinio y cómputo.....	11
Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM.....	12
Capítulo 3. ....	12
De los mecanismos de recolección de paquetes electorales.....	12
Capítulo 4. ....	12
De la Bolsa PREP .....	12
Capítulo 5. ....	12
Del sistema informático de registro de los resultados preliminares.....	12
<b>TÍTULO IV. Recursos técnicos y personal .....</b>	<b>13</b>
Capítulo 1. ....	13
Centro de Acopio y Transmisión de Datos .....	13
Capítulo 2. ....	13
Centro de Captura y Verificación .....	13
Capítulo 3. ....	14
Recursos humanos y técnicos en los CATD .....	14
Capítulo 4. ....	15

Personal responsable de la Digitalización, Captura, Verificación de resultados y Acopio .....	15
Capítulo 5. ....	15
Personal responsable de la Digitalización en la Casilla .....	15
Capítulo 6. ....	16
Bitácora PREP .....	16
<b>TÍTULO V. Seguridad de la Información .....</b>	<b>17</b>
Capítulo 1. ....	17
Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información .....	17
Capítulo 2. ....	17
De los equipos informáticos .....	17
Capítulo 3. ....	18
De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos .....	18
Capítulo 4. ....	18
De la energía eléctrica .....	18
Capítulo 5. ....	19
De la transmisión de la información.....	19
Capítulo 6. ....	20
Del Plan de Continuidad .....	20
Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD .....	20
Sección B. En caso de fallo en el CESCO .....	21
<b>TÍTULO VI. De la Auditoría.....</b>	<b>21</b>
Capítulo Único. ....	21
Auditorías del PREP.....	21
<b>TÍTULO VII. De la Operación del PREP .....</b>	<b>23</b>
Capítulo 1. ....	23
De los requerimientos para la operación del PREP.....	23
Capítulo 2. ....	26
De las pruebas y simulacros del funcionamiento del sistema .....	26
Capítulo 3. ....	27

De la Operación del PREP el día de la Jornada Electoral .....	27
<b>TÍTULO VIII. Supervisión y Vigilancia del Programa .....</b>	<b>29</b>
<b>Capítulo 1. ....</b>	<b>29</b>
Disposiciones generales.....	29
<b>Capítulo 2. ....</b>	<b>30</b>
De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD.....	30
<b>Capítulo 3. ....</b>	<b>30</b>
De la supervisión y vigilancia en los CCV, CESCO y la Nube.....	30

## TÍTULO I. Disposiciones Generales

### Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos Operativos son de orden público, de observancia general y obligatoria para todo el personal que participe en las etapas de preparación, implementación, operación y evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023 en el Estado de México, y tiene por objeto proporcionar en tiempo real y a través de internet, información veraz y oportuna a quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general, de los resultados electorales preliminares de la elección la misma noche de la Jornada Electoral, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

También serán aplicables las disposiciones de los presentes Lineamientos a los particulares que participan en cualquiera de las etapas del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Artículo 2.** Las disposiciones de los presentes Lineamientos Operativos se rigen por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, así como los acuerdos aplicables del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Artículo 3.** Los objetivos específicos de los Lineamientos Operativos son:

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el PREP.
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en sus Anexos 13 y 18.5; el artículo 196, fracción XX, del Código Electoral del Estado de México, a las normas y procedimientos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- IV. Establecer el mecanismo que brinde seguridad a los resultados electorales preliminares en todas sus fases, desde la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo, el registro de los datos, hasta su transmisión; en cumplimiento tanto a la normatividad en

- la materia como a los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Atender lo establecido en el numeral 4, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, referente a implementar y operar un sistema informático a partir del cual se procesarán los resultados electorales preliminares, así como contar con la evidencia documental del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
  - VI. Definir el funcionamiento de los sistemas informáticos y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, captura, verificación, transmisión, integración y publicación de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de seguridad y continuidad.
  - VII. Precisar la estructura de los recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como la de los recursos técnicos que se utilizarán en el funcionamiento del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
  - VIII. Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la Jornada Electoral.
  - IX. Atender lo establecido en los Modelos de Operación:
    - De la casilla electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México.
    - De la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México;
    - De la Prueba Piloto de Voto Anticipado en los Procesos Electorales Locales 2023 en las Entidades de Coahuila de Zaragoza y México;
  - X. Atender lo establecido en la normatividad aplicable al voto de mexiquenses residentes en el extranjero, para la Elección de Gubernatura 2023.

**Artículo 4.** Para efectos de estos Lineamientos se entiende:

- a) En lo referente a los ordenamientos jurídicos:
  - I. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - II. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - III. **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - IV. **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - V. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  - VI. **Código:** Código Electoral del Estado de México.
  - VII. **Lineamientos Operativos:** Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura 2023.
- b) Con relación a las autoridades, órganos y dependencias:

- I. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- II. **JLE del INE:** Junta Local Ejecutiva del INE.
- III. **Juntas Distritales INE:** Juntas Distritales del INE.
- IV. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- V. **Consejo General:** Consejo General del IEEM.
- VI. **Juntas Distritales:** Las 45 Juntas Distritales del IEEM.
- VII. **Consejos Distritales:** Los 45 Consejos Distritales del IEEM.
- VIII. **Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- IX. **UIE:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- X. **UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del IEEM.
- XI. **Representaciones:** Las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

c) En lo referente a las siglas, acrónimos y definiciones:

- I. **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
- II. **Acta PREP:** Primera copia del AEC destinada para el PREP, en ausencia de ésta, cualquier copia del AEC.
- III. **App PREP-IEEM:** Aplicación móvil que permitirá realizar la digitalización del Acta PREP mediante la toma fotográfica de la misma, tanto en las casillas como en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- IV. **Acopio:** Recepción de las Actas PREP en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- V. **ADSL:** Tecnología que permite al usuario transferir datos digitalmente hacia y desde Internet.
- VI. **ARUE:** Acta de Resultados de la Urna Electrónica.
- VII. **BIOS:** Basic Input Output System; instalado en una memoria ROM del ordenador, frecuentemente en un chip dedicado.
- VIII. **Bolsa PREP:** Bolsa diseñada especialmente para guardar el Acta PREP, la cual se coloca por fuera del paquete electoral.
- IX. **Captura de datos:** Registro de los datos plasmados en las Actas PREP a través del sistema informático.
- X. **CAE:** Persona capacitadora asistente electoral contratada por el INE y quien desde las casillas realizará, con el dispositivo proporcionado por el INE, el procedimiento para la obtención de la información sobre los resultados de la elección en el PREP.
- XI. **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- XII. **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
- XIII. **CESCO:** Centro Estatal de Cómputo.



- XIV. **Cifrado:** Método que permite aumentar la seguridad de un mensaje o de un archivo mediante la codificación de su contenido, de manera que sólo pueda leerlo quien cuente con la clave adecuada para decodificarlo.
- XV. **Coordinador/a:** Es la figura que da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD y, en su caso, del CCV.
- XVI. **Código QR:** Es una imagen que almacena información en una matriz de puntos bidimensional en formato cuadrado comúnmente en blanco y negro que permite almacenar información de identificación de las Actas del PREP; la imagen se lee con el lector óptico de la cámara fotográfica de un dispositivo móvil.
- XVII. **CSV:** Comma-separated values (valores separados por coma). Es un tipo de archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) generalmente separados por el carácter coma (“,”) o algún otro carácter separador.
- XVIII. **Difusor oficial:** Institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el IEEM.
- XIX. **Digitalización:** Captura digital de imágenes de las AEC.
- XX. **Dispositivo móvil:** Aparato con capacidad de comunicación a través de redes celulares e inalámbricas y equipado con sistema de geo posicionamiento (GPS), el cual tiene cargadas, entre otras aplicaciones, la App PREP-IEEM.
- XXI. **Empaquetado de actas:** Archivado de las Actas PREP para su entrega a la o el presidente del Consejo Distrital.
- XXII. **Firewall:** Es un dispositivo (software y/o hardware) que comprueba la información procedente de internet o de una red, que bloquea o permite el paso de ésta al equipo, en función de la configuración que tenga.
- XXIII. **FMDC:** Persona funcionaria de Mesa Directiva de Casilla.
- XXIV. **GPS:** Sistema de geo posicionamiento híbrido para dispositivos móviles basado en triangulación de antenas de redes celulares y satélite.
- XXV. **Hardware:** El conjunto de los componentes físicos que integran la infraestructura informática.
- XXVI. **Hash:** Es un valor o código de representación único que se utiliza para verificar la integridad de la información, en este caso, cada imagen del Acta PREP digitalizada. El hash es obtenido a partir de algún algoritmo matemático-criptográfico denominado comúnmente función hash.
- XXVII. **Horario:** El establecimiento de la hora que se cite en este documento se refiere al huso horario del centro de la República Mexicana.
- XXVIII. **Mbps:** (Megabits por segundo). Es una unidad de transmisión de datos equivalente a 1,024 kilobits por segundo o 1,024,000 bits por segundo.
- XXIX. **MDC:** Mesa Directiva de Casilla.



- XXX. **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de la Gubernatura 2023.
- XXXI. **PREP Casilla (común):** Proceso que permitirá realizar la toma fotográfica del Acta PREP desde la casilla y su envío a los CATD y CCV para su captura.
- XXXII. **Password:** Conocido como contraseña, es la forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso a algún recurso.
- XXXIII. **Pruebas:** Aquellas actividades que se llevan a cabo para validar y garantizar el análisis, diseño, construcción y funcionamiento del sistema informático previo a la liberación del mismo.
- XXXIV. **PTO:** Proceso Técnico Operativo del PREP, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/76/2022. Es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo el proceso, que inicia con la digitalización de las AEC y finaliza con la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.
- XXXV. **Publicación de resultados:** Hacer del conocimiento del Consejo General, de los medios de comunicación y de la ciudadanía en general, las imágenes y los resultados preliminares de la Jornada Electoral.
- XXXVI. **SE:** Persona Supervisor(a) Electoral.
- XXXVII. **Servidor:** Computadora central en un sistema de red que provee servicios a otras computadoras.
- XXXVIII. **Simulacro:** Evento previo al día de la Jornada Electoral, en el que se reproduce el PTO de manera integral, para evaluar el funcionamiento del sistema informático y los procedimientos respectivos.
- XXXIX. **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para la digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- XL. **Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- XLI. **Supervisor/a:** Persona que auxiliará a la o el Coordinador en los CCV.
- XLII. **Telecomunicaciones:** Servicios de telefonía convencional, celular, comunicaciones y enlaces dedicados, para la conectividad punto a punto, internet y demás requerimientos de comunicación digital.
- XLIII. **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- XLIV. **UE:** Urna Electrónica.
- XLV. **Verificación de datos:** Proceso por el que se corrobora que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP.
- XLVI. **VPN:** Virtual Private Network (red privada virtual) que consiste en un túnel encriptado sobre internet para proveer una comunicación segura entre dos puntos.
- XLVII. **VA.** Voto Anticipado.
- XLVIII. **VMRE.** Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- XLIX. **VPPP.** Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
- L. **VUE.** Voto de Urna Electrónica

## TÍTULO II. De las características generales del PREP

### Capítulo 1. Descripción del PREP

**Artículo 5.** El PREP constituye el mecanismo de información electoral de carácter estrictamente informativo que se encarga de proveer los resultados preliminares y no definitivos de un proceso electoral, a través de la digitalización de las AEC realizada en las casillas o en los CATD, así como la captura, verificación, transmisión y consolidación de los datos asentados en ellas y su posterior publicación.

Es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización, captura y publicación por medio del uso de TIC, que garantiza la seguridad, la transparencia, la confiabilidad, la credibilidad y la integridad de las elecciones, cuyas reglas de operación e implementación se encuentran establecidas en el Reglamento de Elecciones.

**Artículo 6.** Las actividades y elementos del PREP se encuentran descritos en el PTO.

### Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades

**Artículo 7.** Con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del PREP, se establecen las siguientes estrategias:

- a) Mediante acuerdos IEEM/CG/34/2022 e IEEM/CG/02/2023, el Consejo General aprobó la creación y ratificación de la integración de la Comisión, respectivamente, la cual, entre sus objetivos se encuentra, auxiliar al Consejo General, en la coordinación de las actividades relativas a la coordinación y supervisión de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, y verificar que su implementación se realice conforme a la legislación aplicable; asimismo, podrá hacer las propuestas que estime pertinentes, cabe señalar que los Consejos Distritales darán seguimiento y supervisarán los trabajos del PREP en el ámbito de su competencia.
- b) Las y los integrantes del Consejo General y de la Comisión supervisarán la implementación y desarrollo del PREP y contarán con las facilidades para acceder a la información publicada, la asesoría y el soporte técnico que requieran en las actividades de seguimiento al mismo.

- c) Las Juntas Distritales participarán de manera activa con los recursos humanos, técnicos y materiales para el cumplimiento de las acciones que le sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos y en atención a lo indicado en el artículo 207 del Código.
- d) Las y los CAE participarán de manera activa con los recursos técnicos y materiales que les sean proporcionados para el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el acuerdo IEEM/CG/38/2022, por el que se designa a la UIE como instancia interna responsable de diseñar, coordinar, implementar y operar el PREP en el proceso electoral 2023; será el área que tendrá a su cargo la coordinación del desarrollo de las actividades del PREP y responsable operativa del diseño, implementación y operación tanto del sistema informático en el que se digitalicen, registren, transmitan, consoliden y difundan los resultados electorales preliminares, como de la App PREP-IEEM.
- f) Se contratará al personal operativo necesario para la ejecución de los procedimientos del PREP.
- g) Se contemplará dentro de la documentación electoral el Acta PREP que se digitalizará mediante toma fotográfica y de la cual se registrarán los resultados electorales preliminares.
- h) La infraestructura de telecomunicaciones destinada para la operación del PREP se deberá utilizar sólo para la transmisión de imágenes y datos del PREP.

### **TÍTULO III. Insumos del PREP**

#### **Capítulo 1.**

#### **De la copia del acta de escrutinio y cómputo**

##### **a) PREP Casilla (común)**

**Artículo 8.** Conforme a lo establecido en el numeral 1, fracción I, de los Lineamientos del PREP, se considera que el Acta PREP es la primera copia del AEC, la cual es destinada para el PREP, en ausencia de ésta, cualquier copia del AEC y ARUE.

- a. VA
- b. VMRE
- c. VPPP
- d. VUE

**Artículo 9.** Las Actas correspondientes al VA, VMRE y VPPP, serán digitalizadas en la UIE, por medio de la APP PREP-IEEM, para su envío al CESCO. La persona digitalizadora colocará el código QR correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello. La digitalización se realizará utilizando los dispositivos móviles que tendrán las mismas características que los utilizados por las y los CAE.



Para el caso de la ARUE, de conformidad con el numeral 2.7, del Modelo de Operación de la casilla electrónica para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México, a través de la APP PREP-IEEM, se realizará el escaneo del código bidimensional impreso en las ARUE, sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma. La fecha y hora del acopio será la misma que la hora del escaneo del código bidimensional, en estas actas no se colocará la etiqueta de código QR.

## **Capítulo 2. De la capacitación para el uso de la App PREP-IEEM**

**Artículo 10.** La capacitación de las y los CAE en relación con el uso de la App PREP-IEEM, será instruida mediante la estrategia de capacitación que se defina para tal efecto.

## **Capítulo 3. De los mecanismos de recolección de paquetes electorales**

**Artículo 11.** El INE en coordinación con el IEEM realizará el diseño y la aplicación del operativo para los mecanismos de recolección de paquetes electorales, el cual deberá garantizar que sea eficaz y eficiente, de manera tal que se realice en el menor tiempo posible para la entrega oportuna de datos al PREP, toda vez que determinará la disponibilidad de los paquetes electorales en los Consejos Distritales.

## **Capítulo 4. De la Bolsa PREP**

**Artículo 12.** La Bolsa PREP está considerada dentro del diseño de la documentación electoral, en esta se colocará el Acta PREP. Una vez integrada la bolsa, será cerrada y firmada por quienes integran la MDC y, en su caso, por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

## **Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares**

**Artículo 13.** La UIE adecuará el sistema informático, conceptualizado como un procedimiento único, que registrará las imágenes de las diferentes actas, los resultados, y verificará la votación total emitida contra el total de boletas asignadas en la casilla, integrado por la lista nominal más la cantidad de representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en su caso.

Tanto para el sistema informático, como para la App PREP-IEEM, se consideran en su desarrollo las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación. Además,

se establecerá un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema.

## TÍTULO IV. Recursos técnicos y personal

### Capítulo 1.

#### Centro de Acopio y Transmisión de Datos

**Artículo 14.** En cada una de las Juntas Distritales se instalará un CATD, donde se llevarán a cabo las actividades descritas en el PTO, así como su transmisión al CESCO.

**Artículo 15.** Para la instalación de los CATD se atenderá a lo establecido en los numerales 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) El espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir las Actas PREP;
- b) El espacio físico destinado al CATD deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes del Consejo Distrital, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de las fases del PTO;
- c) El espacio físico destinado al CATD deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- d) Las dimensiones del espacio destinado al CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del PTO, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la salud y seguridad del personal, así como el equipo.

### Capítulo 2.

#### Centro de Captura y Verificación

**Artículo 16.** Para la instalación de los CCV se atenderá a lo establecido en el numeral 19 de los Lineamientos del PREP, y se tomarán en consideración los criterios descritos en el artículo que antecede. En el espacio habilitado para los CCV se realizará la captura y verificación de las AEC, de acuerdo a las fases descritas en el PTO, enviadas desde las casillas, o bien, desde el CATD. Un CCV se instalará en el auditorio del IEEM y el adicional se instalará en un lugar externo al IEEM.

**Artículo 17.** Los CCV contarán con la infraestructura informática y de comunicaciones que les permita la interconexión con el CESCO, además, contarán con un esquema redundante que mitigue los riesgos relativos al inmueble y a la infraestructura global de cómputo.





**Artículo 18.** Los CCV trabajarán en forma simultánea y balanceada sumando capacidades y proveyendo una redundancia en caso de falla en alguno de los CATD.

### Capítulo 3. Recursos humanos y técnicos en los CATD

**Artículo 19.** Cada CATD contará con los recursos establecidos en concordancia con lo siguiente:

- a) Una o un Coordinador que se responsabilizará del funcionamiento del PREP en cada CATD. La o el Coordinador será la persona que funja como Vocal de Capacitación de la Junta.
- b) Las y los Acopiadores, Digitalizadores, Capturistas y Verificadores serán contratados a través de convocatoria pública y su cantidad estará en función del número de casillas que se instalen en la demarcación territorial correspondiente. Las y los Acopiadores, Digitalizadores, Capturistas y Verificadores realizarán las actividades descritas en el PTO.
- c) Una computadora para la o el Coordinador, la cual estará conectada al sistema del PREP donde podrá imprimir los avances para darlos a conocer al Consejo Distrital, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes y servirá como equipo de reserva.
- d) Contarán con hasta tres computadoras, dos para la captura y una para la verificación, se asignará un equipo de cómputo adicional de respaldo.
- e) Al menos dos dispositivos móviles para la digitalización de las AEC, además se asignarán dos dispositivos adicionales de respaldo.
- f) Dos enlaces a internet del tipo ADSL, que funcionarán para la operación de una red privada virtual (VPN). Uno de estos enlaces servirá como respaldo.
- g) Dos enlaces a internet de banda ancha (celular), que funcionarán como respaldo.
- h) Una impresora para los reportes de avance del PREP.

**Artículo 20.** La cantidad de dispositivos móviles destinados para la digitalización del Acta PREP en cada CATD, así como el equipo de cómputo para la captura y verificación, se definirá y asignará por la UIE, en función del número de casillas que se instalarán en cada Consejo

Distrital. Estas casillas serán aprobadas por el Consejo Distrital del INE que corresponde a cada demarcación.

#### Capítulo 4. Personal responsable de la Digitalización, Captura, Verificación de resultados y Acopio

**Artículo 21.** Para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados en cada CATD y en los CCV, se realizará convocatoria pública con el objeto de que las personas interesadas en participar en las actividades del PREP concursen por un espacio.

**Artículo 22.** Las fases de reclutamiento, selección y contratación de los recursos humanos se establecerán en la convocatoria respectiva. Esta actividad se llevará a cabo con el apoyo de la UTAPE.

**Artículo 23.** La capacitación del personal seleccionado para los CATD, estará a cargo de la UIE a través de la o el Coordinador del CATD o CCV, según corresponda, se realizará en los sitios de trabajo e incluirá los temas indicados en el artículo 352 del Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en los Lineamientos del PREP, además para la digitalización, se capacitará sobre el uso de la App PREP-IEEM.

Todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el PTO para la implementación y operación del PREP deberán recibir capacitación en los siguientes temas:

- Inducción al IEEM.
- Tipo de elecciones.
- PREP.
- CATD, en su caso CCV y PTO.
- Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, incluidas aquellas en las que se implemente el voto electrónico.
- Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda.
- Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.

#### Capítulo 5. Personal responsable de la Digitalización en la Casilla

**Artículo 24.** El personal responsable de la digitalización de las AEC en la Casilla corresponde a los CAE, quienes desde las casillas realizarán el procedimiento para la obtención de la información sobre los resultados de la elección en el PREP, con el dispositivo móvil que será proporcionado por el INE.



**Artículo 25.** La capacitación del personal CAE, estará a cargo de la UIE, a través de los Enlaces Técnicos de Informática y personal de la UIE, y se realizará en los sitios de trabajo e incluirá los temas indicados en el artículo 352 del Reglamento de Elecciones, así como en lo dispuesto por los Lineamientos del PREP y los documentos normativos relacionados con el voto electrónico, además del uso de la App PREP-IEEM. Dicha capacitación se realizará en coordinación con la JLE del INE.

Todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el PTO para la implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- Inducción al IEEM.
- Tipo de elecciones.
- PREP.
- CATD en su caso CCV, y PTO.
- Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda.
- Manejo de la App PREP-IEEM.

## Capítulo 6. Bitácora PREP

**Artículo 26.** En los CATD y CCV, la o el Coordinador registrará, en el formato de bitácora que para tal efecto elabore la UIE, los eventos que sean representativos de las actividades de la digitalización, captura o verificación de los resultados electorales, tanto en las pruebas, los simulacros, así como el día de la Jornada Electoral.

La o el Coordinador deberá capturar y enviar la información en cada uno de los eventos, al día siguiente de su realización, con la información siguiente:

- a) Nombre y firma de las personas servidoras públicas electorales que participan en el PREP en la oficina correspondiente, Acopiadores, Digitalizadores, Capturistas y Verificadores.
- b) Hora de inicio de la digitalización, captura, verificación de datos y empaquetado de Actas PREP.
- c) Incidentes presentados durante la labor de digitalización, captura, verificación y empaquetado de Actas PREP, así como de la transmisión.
- d) Registro de las AEC no digitalizadas y de aquellas en las cuales no se contabilizó algún resultado, así como la explicación de cada evento.
- e) Hora de cierre de la digitalización, captura, verificación de datos y empaquetado de Actas PREP.

- f) Nombre de las vocalías integrantes de la Junta Distrital y de las consejerías electorales que estuvieron presentes.
- g) Nombre de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, que testificaron el evento en los CATD.
- h) Nombre de la persona servidora pública electoral que estuvo a cargo de la coordinación del CATD.
- i) El registro de cada periodo establecido de la publicación de los resultados.

**Artículo 27.** Las y los CAE, en el formato de bitácora que para tal efecto elabore la UIE, registrarán los eventos que sean representativos de las actividades de la digitalización de las Actas PREP, tanto en las pruebas, ejercicios y simulacros, como el día de la Jornada Electoral. Esta información se remitirá a la o el Coordinador del CATD correspondiente, así como a la JLE del INE.

## TÍTULO V. Seguridad de la Información

### Capítulo 1.

#### Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

**Artículo 28.** En términos del artículo 348 del Reglamento de Elecciones y del numeral 12 de los Lineamientos del PREP, se implementarán controles de seguridad, que permitan la identificación de riesgos a fin de disminuirlos o mitigarlos en los distintos procedimientos del PREP, para lo cual se tendrá como guía la norma ISO/IEC 27001:2013.

### Capítulo 2.

#### De los equipos informáticos

**Artículo 29.** En coordinación con la JLE del INE, la UIE remitirá la App PREP-IEEM para ser instalada en los dispositivos móviles del INE que serán asignados a las y los CAE. Además, cada dispositivo contará con un control de acceso a la App PREP-IEEM, basado en una contraseña al momento de ingreso, evitando de esta forma, que personal ajeno a esta actividad acceda a ella.

Asimismo, cada computadora habilitada en los CATD o CCV tendrá especificada una clave de acceso al BIOS de encendido y acceso; contará únicamente con navegador para la captura y verificación de resultados, así como drivers de impresión, para interconectar una impresora, la configuración del software en el equipo no será manipulable.

**Artículo 30.** La UIE dispondrá de 45 equipos de cómputo y 90 dispositivos móviles de reserva, a efecto de atender eventualidades en el conjunto de los CATD; asimismo, dispondrá de diez computadoras y dos impresoras para el mismo fin en cada uno de los CCV.



**Artículo 31.** En el CESCO se contará con equipo de cómputo que servirá de respaldo al equipo que procese la información. Toda la información que se almacene en los servidores del CESCO se replicará en equipos del CESCO Alterno, garantizando así que no exista pérdida de información.

### Capítulo 3.

#### De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos

**Artículo 32.** Si se presentase daño en el enlace principal de internet del CATD, entonces el dispositivo de red se podrá cambiar al enlace previsto como salvaguarda, de forma tal que la transmisión digital no sufra mayor retraso. Este hecho se inscribirá en la Bitácora. Para el caso de los dispositivos móviles los mismos contarán con conexión a la red Wifi y adicionalmente contarán con plan de datos de dos proveedores diferentes de internet celular que cuenten con estos servicios.

**Artículo 33.** Los enlaces de telecomunicaciones entre el CATD y el CESCO serán del tipo simétrico (internet dedicado empresarial o IDE) y ADSL por fibra o cobre según disponibilidad de los proveedores de servicios de internet; asimismo, se contará con infraestructura suficiente para la recepción de los enlaces de las Juntas Distritales. Sobre los enlaces para la transmisión segura de la información, se configurarán redes privadas virtuales (VPN).

**Artículo 34.** Las comunicaciones entre el CESCO principal y el CESCO Alterno, será a través de enlaces punto a punto, a través de medios inalámbricos, de cobre o fibra óptica, con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps y se contará con un enlace en redundancia. La seguridad en estos enlaces está garantizada intrínsecamente.

**Artículo 35.** Los enlaces de telecomunicaciones serán probados en su funcionamiento durante las pruebas y simulacros al PREP. Con estas medidas se hará confiable la transmisión de los resultados electorales.

### Capítulo 4.

#### De la energía eléctrica

**Artículo 36.** Los CATD contarán con una planta generadora de energía eléctrica con encendido manual que tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de su demanda, incluyendo lámparas, equipamiento y puntos de acceso a internet. El funcionamiento de la misma será probado antes de la Jornada Electoral.

Se capacitará al menos a dos personas del CATD en el arranque y funcionamiento de la planta de energía, además de dotarles de un manual de uso de la misma. El Enlace Administrativo



deberá gestionar con la Dirección de Administración la dotación de combustible para su funcionamiento.

Se indicará a las y los CAE que recarguen su dispositivo móvil desde la noche anterior, y que porten el cargador correspondiente durante los ejercicios, simulacros y principalmente, en la Jornada Electoral.

**Artículo 37.** El CCV que se ubicará en la sede del IEEM, cuenta con una planta generadora de energía eléctrica y entra en operación de manera automática en un lapso menor a un minuto a partir de la falta de corriente eléctrica. Para el caso del CCV que se ubicará en la zona metropolitana del Valle de Toluca, contará con una planta generadora de energía eléctrica con encendido manual, la cual tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de su demanda, incluyendo lámparas, equipamiento y puntos de acceso a internet. El funcionamiento de la misma será probado una semana antes y el día previo a la Jornada Electoral.

## **Capítulo 5.**

### **De la transmisión de la información**

**Artículo 38.** Los medios de transmisión de las imágenes de las Actas PREP, utilizados para la digitalización del Acta PREP en la casilla, así como los utilizados en los CATD y CCV contarán con la seguridad necesaria que garantice la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con mecanismos que minimicen el riesgo de alteración de la información en tránsito en la red de telecomunicaciones, utilizando, para esto, canales cifrados de transmisión, así como restricción de acceso sobre los componentes tecnológicos relacionados.

La red de telecomunicaciones que se utilizará en el PREP será construida específicamente para este propósito, buscando evitar que haya alguna intromisión no deseada o accesos no autorizados.

**Artículo 39.** El cifrado de la información durante la transmisión, disminuye el riesgo de modificación o alteración de la información y, en caso de que éstas ocurran, los datos que los intrusos pudieran obtener, representarán información ilegible e incoherente.

**Artículo 40.** Para confirmar que la información recibida proviene de un CATD o CCV, todos los equipos utilizados para la digitalización, captura y verificación se validarán ante el CESCO, de la misma manera que la autenticación de los usuarios. Igualmente se validará la autenticidad de las imágenes recibidas desde los dispositivos móviles.

## Capítulo 6. Del Plan de Continuidad

### Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD

**Artículo 41.** Si por algún caso fortuito o un problema en alguna central de comunicaciones, no se pudiera utilizar ninguno de los enlaces de telecomunicaciones con que se cuente en los CATD ni con los servicios de datos del dispositivo móvil, se continuará, únicamente, con la digitalización de las AEC hasta su finalización. Cuando la digitalización se haya concluido, se trasladarán con los dispositivos móviles, a un lugar donde se tenga cobertura de datos celular o red Wifi, o bien al CATD más cercano, para su envío de manera automática al CESCO.

**Artículo 42.** En caso de que surja la necesidad de utilizar el procedimiento señalado en el artículo que antecede, la o el Coordinador deberá realizar el envío de la información cuando se haya concluido con la digitalización de todas las Actas PREP; en ambos casos, se atenderá a lo establecido en cuanto al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, así como a la formación de una comisión que realice el traslado.

**Artículo 43.** El procedimiento para esta operación de transmisión de datos descritos en los dos artículos anteriores, estará integrado por las siguientes actividades:

- a) Avisar al Titular de la UIE que se inició el procedimiento extraordinario de envío.
- b) Desmontar el o los dispositivos móviles del soporte, en su caso.
- c) El Coordinador deberá elaborar un Acta Circunstanciada (formato que será proporcionado por la UIE), donde se dé cuenta de los hechos y de quienes acompañan el traslado, por lo cual se deberá enviar a la UIE una copia del acta y entregarla físicamente, cuando se realice la entrega de las Actas del PREP.
- d) Realizar el traslado del o de los dispositivos móviles, a un lugar seguro, donde se tenga cobertura de datos celulares o trasladarse al CATD más cercano. Durante el trayecto, la o el Coordinador verificará constantemente las condiciones del envío de la información en la App PREP-IEEM, que se activará automáticamente al detectar señal celular, en caso extremo, hasta el final del mismo, donde detectará la señal Wifi del CATD. En el traslado podrán participar las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, que así lo deseen.

**Artículo 44.** En caso de que fallen los equipos de digitalización de las Actas PREP, dicha actividad se realizará en cuanto se cuente con la disponibilidad de los elementos necesarios enviando las imágenes en un lapso de tiempo menor a la duración del PREP.

**Artículo 45.** Lo descrito en la presente Sección, se realizará en alguno de los ejercicios o simulacros que se realizarán al PREP.





## Sección B. En caso de fallo en el CESCO

**Artículo 46.** Se instalarán dos CESCO, el principal estará ubicado en las instalaciones del IEEM, mientras que el segundo se ubicará en la zona metropolitana del Valle de Toluca; estos contarán con la infraestructura de comunicaciones descrita en el artículo 33 de los presentes Lineamientos Operativos. La finalidad de tener dos centros, es contar con redundancia, de manera que, en el caso de presentarse un fallo en uno de ellos, el sitio alterno seguirá de manera automática con la operación del PREP.

**Artículo 47.** La información que se reciba en el CESCO será replicada al CESCO Alterno, de forma tal que, si ocurriese una situación inmanejable en el principal, los resultados serán recibidos y consolidados en este último. El CESCO Alterno tendrá la posibilidad de enviar los cortes de información al servicio de publicación de resultados a la Nube y a los difusores externos.

Los servicios de publicación de resultados en la Nube se contrataron con un nivel de servicio de 99.99 % de disponibilidad; además, se contará con la posibilidad de emitir los cortes de información a los difusores externos.

**Artículo 48.** Las condiciones de seguridad de los dos CESCO serán acentuadas para que el acceso al mismo sea debidamente autorizado.

Se deberá contar con software de monitoreo de la infraestructura tecnológica utilizada en el CESCO. Además, se tendrá personal especializado de soporte que monitoreará el desempeño de la publicación de los resultados atendiendo a los CATD.

## TÍTULO VI. De la Auditoría

### Capítulo Único.

#### Auditorías del PREP

**Artículo 49.** Para verificar y analizar los sistemas informáticos utilizados en la implementación del PREP, se efectuará una auditoría al sistema informático, con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados. Dicha auditoría es realizada por una institución de educación superior; entre sus alcances se encuentra la auditoría a los sistemas; y, a la infraestructura informática y de telecomunicaciones (red de cómputo, equipos servidores y de telecomunicaciones) que se utilizarán en el desarrollo del PREP.

La auditoría deberá contener las siguientes líneas de trabajo:

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático del PREP y a la aplicación móvil que se utilizará para operar el mecanismo de digitalización de las Actas PREP - desde la casilla-.
- b) Validación del sistema informático del PREP y de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública.
- c) Análisis de vulnerabilidades a la infraestructura tecnológica y pruebas de configuraciones seguras.
- d) Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP y al sitio principal del IEEM.
- e) Revisión de la integridad de la información presentada en las pantallas de publicación del PREP.
- f) Auditoría al código fuente.

**Artículo 50.** El ente auditor externo designado para auditar el sistema informático del PREP cuenta con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, y en particular, en sistemas PREP.

**Artículo 51.** De conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos del PREP, se formalizó un instrumento jurídico con el ente auditor designado, donde se establecieron las cláusulas pactadas entre el IEEM y el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría, el cual está acompañada de un Anexo Técnico que considera los requisitos mínimos establecidos por el IEEM.

El instrumento jurídico antes referido, establece como mínimo los siguientes elementos:

- a) Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos del PREP.
- b) Metodología.
- c) Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo.
- d) La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual.
- e) Las obligaciones de las partes.
- f) Las fechas, contenido y términos en los que se presentará los informes de la auditoría, tanto parciales como final, como de evaluación de la operación del PREP por parte del ente auditor.
- g) La vigencia de dicho instrumento jurídico.
- h) La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

**Artículo 52.** El ente auditor deberá entregar como mínimo los informes parciales, final y de evaluación de la operación del PREP, los cuales se señalan en el numeral 10 de los



Lineamientos del PREP.

## TÍTULO VII. De la Operación del PREP

### Capítulo 1.

#### De los requerimientos para la operación del PREP

**Artículo 53.** Los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) Computadoras en los CATD.
  - 45; una para la Coordinación en cada CATD.
  - 90; dos para la Captura, dos por CATD.
  - 45 para la verificación, una por CATD.
  - 45 de respaldo, una por CATD.
- b) Impresoras en los CATD
  - 45; una en cada uno de los CATD.
  - 15 de respaldo para los CATD en su conjunto.
- c) Computadoras en los CCV.
  - 2 para la Coordinación, una por CCV.
  - 8 para la Supervisión, cuatro por CCV.
  - 140 para captura y verificación, 70 por CCV.
  - 20 equipos de reserva, 10 en cada CCV.
- d) Impresoras en los CCV
  - 2; una en cada CCV.
  - 2 de respaldo, una en cada CCV.

La distribución se detalla en el siguiente **ANEXO 1.1: Equipamiento del PREP para los CATD y CCV.**

- e) 180 dispositivos móviles:
  - 90 para la digitalización en los CATD, dos en cada Junta Distrital.
  - 90 de respaldo, en su conjunto.

**Nota:** El INE asignará los dispositivos móviles para los CAE.

- f) Plantas generadoras de energía eléctrica.
- 48; 45 para los CATD, una para cada uno de los dos CCV, así como una para el CESCO Alterno.
- g) 110 enlaces a internet.
- 90 enlaces de internet, dos para cada uno de los 45 CATD.
  - 90 Planes de datos de banda ancha.
  - Dos enlaces para la recepción de la información de la APP-PREP.
  - Dos enlaces para la recepción de la información de los CATD.
  - Cuatro enlaces, dos para cada uno de los CCV en la interconexión con el CESCO.
  - Dos enlaces para subir las imágenes de las Actas PREP al sitio de publicación principal en la Nube.
  - Diez enlaces para subir la información a los Difusores oficiales.

**Artículo 54.** Los recursos humanos necesarios para la operación del PREP incluyen los siguientes:

a) En los CATD.

- 45 Coordinadores, uno por CATD.
- 45 Acopiadores, uno por CATD.
- 90 Digitalizadores, dos por CATD.
- 90 Capturistas, dos por CATD.
- 45 Verificadores, uno por CATD.

El procedimiento de contratación del personal digitalizador, capturista y verificador, para cada uno de los 45 CATD, se basará en la Convocatoria correspondiente:

- Anexo 2.1: Convocatoria
- Anexo 2.2: Solicitud
- Anexo 2.3: Carta declaratoria
- Anexo 2.4: Carta de confidencialidad

b) En los CCV.

- Coordinadoras y/o Coordinadores, 1 por cada CCV.
- 8 personas supervisoras, 4 por cada CCV.
- 140 personas capturistas / Verificadoras.

El procedimiento de contratación del personal capturista y verificadora/verificador, para cada uno de los dos CCV, se realizará conforme a la Convocatoria correspondiente, para el caso de las personas coordinadoras y supervisoras serán designados por el titular de la UIE.

a) Soporte Técnico

- 16 Enlaces Técnicos Regionales que darán soporte técnico y apoyo informático en los 45 CATD, el detalle se puede consultar en el *Anexo 3: Regionalización*.
- 15 Auxiliares de Enlaces Técnicos que apoyarán en las labores de soporte técnico y apoyo informático.
- Personal del Departamento de Soporte Técnico y Atención a Usuarios de la UIE, darán soporte técnico y apoyo informático en los CCV.

b) Personal de la UIE operará el CESCO, el CESCO Alterno y el monitoreo de la publicación en la Nube, conforme a lo siguiente:

- Subjefatura de Desarrollo y Nuevas Tecnologías.
  - Departamento de Análisis, Desarrollo de Sistemas y Control de Calidad.
  - Departamento de Bases de Datos.
  - Departamento de Administración de Proyectos, Procesamiento de Datos y Desarrollo de Aplicaciones
- Subjefatura de Infraestructura y Comunicaciones.
  - Departamento de Redes y Control de Riesgos
  - Departamento de Soporte Técnico y Atención a Usuarios.
  - Departamento de Comunicaciones y Seguridad Tecnológica
- Subjefatura de Tecnología Electoral.
  - Departamento de Desarrollo y Operación de Programas Electorales.
  - Departamento de Gestión, Planeación y Estrategia.

**Artículo 55.** Otros recursos para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) Apoyo de transporte a las y los Enlaces Técnicos y Auxiliares para proporcionar soporte técnico en los CATD a su cargo.

- b) Telefonía y acceso a internet móvil para las y los Enlaces Técnicos y Auxiliares, así como para el personal de los CESCO que lo requieran.

**Artículo 56.** La UIE podrá realizar los ajustes necesarios a las cantidades y plazos en el ejercicio de los recursos técnicos, humanos y de operación, para el mejor funcionamiento del PREP, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal. Dichos ajustes se someterán a la consideración de la Comisión, que será la encargada de su aprobación, en su caso.

## Capítulo 2.

### De las pruebas y simulacros del funcionamiento del sistema

**Artículo 57.** La evolución de las pruebas y simulacros del registro de datos será gradual, atento a lo cual se contempla realizarlos conforme a lo siguiente:

- Prueba funcional: 19 de abril de 2023. En caso de ser necesario, se podrán realizar las pruebas necesarias, hasta que se tenga por aprobada.
- Primer Simulacro: 14 de mayo de 2023.
- Segundo Simulacro: 21 de mayo de 2023.
- Tercer Simulacro: 28 de mayo de 2023.

Los simulacros se realizarán en coordinación con la Junta Local del INE, en horario por definir. El intervalo de tiempo que se propone entre ellos, se considera suficiente para poder realizar las adecuaciones al sistema informático que, en su caso, se requieran.

**Artículo 58.** Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas. Con estas medidas se comprobará el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas. Además, deberán ser llenadas a mano y el resultado deberá tender a ser un empate entre las candidaturas.

**Artículo 59.** En las pruebas y simulacros se verificará:

- a) El funcionamiento del sistema informático y de la aplicación para la digitalización.
- b) El funcionamiento del sistema, en relación con las inconsistencias de los datos contenidos en la Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.
- c) Cobertura de datos en los dispositivos de digitalización. Que todos los CATD y CCV logren establecer conexión con el CESCO y CESCO Alterno.
- d) La velocidad de captura y de verificación por los operadores en cada uno de los CATD y CCV.
- e) El comportamiento de la infraestructura a carga total de trabajo (se capturarán el total de las actas PREP estimadas en cada simulacro).

- f) Que el resultado total de votos que obtenga cada candidatura sea empate. Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del PREP.
- g) A partir de la primera prueba el sistema ya contará con herramientas y dispositivos de seguridad informática, la salida hacia la red intranet y la extracción correcta de las bases de datos.
- h) Para corroborar el funcionamiento de las plantas de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica previa a cada prueba y simulacros.
- i) El desarrollo de las actividades descritas en la *Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones en los CATD* de estos Lineamientos Operativos, serán realizadas en el primer simulacro, por el 50% de los CATD; en el segundo simulacro, se realizará en el 50% restante. Para atender lo anterior, se deberá Digitalizar de manera normal el 70% en el CATD, que les corresponda; pues se simulará que no se tienen servicios de red y el 30% restante, se digitalizará y se trasladará al CATD más cercano.
- j) Probar algunos de los escenarios que se hayan calculado con mayor probabilidad de ocurrencia, dentro de los enumerados en el Plan de Continuidad del PREP.
- k) Realizar pruebas de publicación en la Nube, desde la generación de cortes de información de resultados hasta su correcta publicación.

**Artículo 60.** Para la realización de la prueba y los simulacros, se llevará a cabo una reunión de trabajo de la Comisión, a la cual se invitará a quienes integran el Consejo General, el COTAPREP, al Ente Auditor, así como a la UTSI y la Junta Local del INE; de igual manera, para el caso de los simulacros, en las Juntas Distritales se deberá invitar a su Consejo Distrital, por lo que, la presencia de las Vocalías será de carácter obligatorio; lo anterior, a efecto de que conozcan el funcionamiento del PREP.

**Artículo 61.** Los resultados y análisis correspondientes de la prueba y simulacros se entregarán a más tardar, dos días después de efectuados, a quienes integran el Consejo General, la Comisión y el COTAPREP, para su revisión y análisis, así como para atender los puntos de falla antes del día de la Jornada Electoral.

### Capítulo 3. De la Operación del PREP el día de la Jornada Electoral

**Artículo 62.** Previo al registro de resultados, se supervisará por parte del Consejo General y del Consejo Distrital, según corresponda, que el sitio donde se publicarán los datos y todas las bases de datos centrales se encuentren en ceros. El Consejo General supervisará que las bases de datos y el sitio de publicación no cuenten con información referente a los resultados electorales preliminares previo a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral. La actividad de verificación será realizada por el ente auditor, quien informará a la Notaría o el

Notario Público que se encuentre presente, que se está utilizando la aplicación correcta y que la base de datos se encuentra en ceros. Esta actividad se llevará a cabo a las 16:00 horas en las instalaciones que ocupa la UIE en el IEEM.

**Artículo 63.** En los CATD, a partir de las 15:30 horas, la o el Coordinador solicitará al personal la verificación, a efecto de que los equipos estén debidamente instalados, y que la papelería necesaria esté lista para su uso.

A las 16:30 horas, el Coordinador del CATD correspondiente, solicitará al personal que pruebe la conexión con el CESCO y verifique que las bases de datos de los resultados electorales se encuentran vacías, dando fe de ello, la Secretaría de cada Consejo Distrital, quien deberá acompañarse de quienes integran el Consejo Distrital respectivo; posterior a esto, a partir de ese momento, estarán listos para que cuando lleguen las actas de escrutinio y cómputo, se digitalicen, capturen y verifiquen sin dilación.

**Artículo 64.** El acceso a los CATD estará restringido, de tal forma que sólo tendrán derecho a entrar al mismo, las Vocalías de la Junta Distrital y las personas autorizadas por el Consejo Distrital respectivo, a saber: los y las consejeras electorales y las representaciones acreditadas para este fin. Todos y todas podrán presenciar el procedimiento de digitalización, captura y verificación, pero no podrán tocar ningún equipo, ni dispositivo del CATD.

**Artículo 65.** El número de actualizaciones de los datos a publicar será de cuatro por hora.

**Artículo 66.** Cada quince minutos se actualizarán las bases de datos que contienen los resultados electorales preliminares.

**Artículo 67.** La publicación de los resultados iniciará a las 19:00 horas, el domingo 4 de junio, día de la Jornada Electoral, y se cerrará la actualización hasta las 19:00 horas del lunes 5 de junio de 2023, momento en el que se detendrá la actualización de los datos del PREP. Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 353, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, por determinación del Consejo General, se podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas. Para efectos de lo anterior, se entenderá que las Actas PREP son registradas cuando su estatus ha sido asentado en el sistema informático, sean contabilizadas o no, incluyendo las actas fuera de catálogo y las catalogadas como "Sin Acta".

**Artículo 68.** Con el fin de que un mayor porcentaje de la ciudadanía tengan acceso a los resultados electorales preliminares, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior del Estado de México, así como con medios de comunicación nacionales, estatales o regionales para que funjan como Difusores Oficiales de la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes portales web, previo cumplimiento de requisitos técnicos y de infraestructura necesarios -de capacidad y seguridad para el envío y recepción de los resultados, así como para evitar la manipulación de los datos





y garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito-.

Asimismo, se establecerá un procedimiento mediante el cual el IEEM entregará a los Difusores Oficiales, vía electrónica, los resultados y las referencias a las imágenes de las Actas PREP en los periodos establecidos en los artículos 65 y 66 de los presentes Lineamientos Operativos, garantizando la integridad de los resultados.

Los datos del PREP se difundirán en los siguientes sitios:

- a) En la sala de sesiones del Consejo General.
- b) En las oficinas de las y los integrantes del Consejo General en el edificio central del IEEM.
- c) En la página institucional ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), en donde se colocarán las direcciones electrónicas (URL) para conectarse con los Difusores Oficiales que, en su caso, presentarán los resultados preliminares, mismos que serán también anunciados en al menos dos sitios de buscadores robustos de internet con la debida anticipación.
- d) En el centro de comunicaciones (sala de prensa), donde se colocarán computadoras que contarán con servicios de acceso a internet y servicios de impresión.
- e) En los sitios web que en su caso se acuerden conforme a los presentes Lineamientos Operativos.

El IEEM contrató, en términos del artículo 47 de estos Lineamientos Operativos, el servicio de publicación de los resultados en la Nube, el cual, además de contar con condiciones de seguridad informática robustas, ampliará de manera automática el ancho de banda de acceso a internet, así como el poder de procesamiento, conforme la demanda de consulta se incrementa.

## **TÍTULO VIII. Supervisión y Vigilancia del Programa**

### **Capítulo 1. Disposiciones generales**

**Artículo 69.** La UIE informará acerca del desarrollo de las actividades del PREP en cada prueba y simulacro, de acuerdo con el artículo 61 de estos Lineamientos Operativos. El PREP contará con elementos de verificación y de auditoría, que permitan a quienes integran el Consejo General validar la integridad del mismo. Los integrantes de la Comisión podrán revisar los procedimientos de cómputo y de transmisión de datos durante la fase de pruebas y simulacros, con el fin de supervisar las condiciones de transparencia y desempeño de los mismos.

Adicionalmente, la UIE realizará un informe del desempeño del PREP durante la Jornada



Electoral, mismo que será del conocimiento tanto de quienes integran el Consejo General, como quienes integran la Comisión.

## Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD

**Artículo 70.** Quienes integran el Consejo General, la Comisión y los Consejos Distritales, podrán realizar visitas de supervisión a los CATD, antes, durante las pruebas, simulacros y el día de la Jornada Electoral, a efecto de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos Operativos.

**Artículo 71.** Para la Jornada Electoral las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, podrán acreditar y sustituir a sus representaciones –ante la Secretaría del Consejo Distrital– en cualquier momento y hasta el día viernes 2 de junio a las 17:00 horas, para tener acceso como observadora u observador del desarrollo del PREP en los CATD. Asimismo, para el proceso de captura y verificación en los CCV deberán solicitar su acreditación ante la UIE, con el fin de contar con las debidas medidas de seguridad y de afluencia permitida.

**Artículo 72.** En los Consejos Distritales podrán designar, de entre sus integrantes, a quienes supervisarán estas actividades. El día de la Jornada Electoral contarán con una identificación (gafete) que les permitirá el acceso al lugar donde se llevará a cabo el concentrado y procesamiento de los resultados electorales preliminares.

La UIE elaborará los gafetes y los entregará a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales, para que realicen la entrega formal al personal de su Junta, a la persona Coordinadora del PREP y a las representaciones que estén acreditadas.

## Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia en los CCV, CESCO y la Nube

**Artículo 73.** El Consejo General y la Comisión, podrán realizar visitas de supervisión a los CCV y a los CESCO.

Las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes, siempre que se encuentren debidamente acreditadas para observar la implementación y operación del PREP en los CCV o CESCO, según corresponda, podrán dar seguimiento a las pruebas, simulacros y a la operación del PREP el día de la Jornada Electoral.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones, así como al acuerdo IEEM/CG/17/2023, los consejos distritales del IEEM llevarán a cabo las actividades conducentes para supervisar lo relacionado con el diseño,

implementación y operación del PREP en los CATD. Asimismo, la Comisión será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión de las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CCV habilitados para tal efecto.

## **ANEXOS**

### **1. Recursos necesarios para el PREP**

- *Anexo 1.1 Equipamiento del PREP para los CATD y CCV*

### **2. Documentos de reclutamiento y selección de personal**

- *Anexo 2.1 Convocatoria*
- *Anexo 2.2: Solicitud*
- *Anexo 2.3: Carta declaratoria*
- *Anexo 2.4: Carta de confidencialidad*

### **3. Anexo (Regionalización)**